

sesenta y nueve pesos chilenos), impuestos incluidos, según Ordenes de Compra N° 1725-11-

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
05 AGO. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



GOBIERNO DE
CHILE
CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES



APRUEBA RESCILIACIÓN Y NUEVO
ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE
GRAN COMPRA PASAJES AEREO
INTERNACIONALES PARA
PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA
ACADEMICO V CONGRESO
INTERNACIONAL DE LA LENGUA
ESPAÑOLA DE FECHA 9 DE JULIO DE
2010.

RESOLUCION EXENTA N°

Valparaíso, 05.AGO2010* 3543

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio Marco N° 15-2007 de "Pasajes Aéreos Internacionales" de Dirección de Compras; Procedimientos de Oferta Especial para Gran Compra de Pasaje Aéreo Internacional N° 01/2009 y N°1/2010; Oferta Técnica y Económica de proveedor AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA; Ordenes de Compra N°1725-3000-CM09, N° 1725-11-CM10 y N° 1725-335-CM10 y Ordinario N° 656 de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, en el marco de la realización del V Congreso Internacional de la Lengua Española, que se desarrollaría en la ciudad de Valparaíso desde el 02 al 05 de marzo de 2010, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes requirió la cantidad de 204 (doscientos cuatro) pasajes aéreos para el traslado a Chile de personas invitadas con especial relevancia cultural en el país de origen, entre las que se contaban autoridades, académicos, intelectuales y escritores.

Que, en este contexto, se realizó durante el año 2009 un procedimiento de licitación de "Oferta Especial para Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales" N° 01/2009, para la adquisición 119 (ciento diecinueve) pasajes aéreos, entre los proveedores que mantenían suscrito el convenio marco N° 15-2007 de pasajes aéreos internacionales con la Dirección de Compras y Contratación Pública, de la cual resultó adjudicada la empresa AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA, por el monto de USD \$592.176,84 (quinientos noventa y dos mil ciento setenta y seis coma ochenta y cuatro dólares americanos) lo que equivale a la suma de \$302.010.188 (trescientos dos millones diez mil ciento ochenta y ocho pesos chilenos) impuestos incluidos, según Orden de Compra N°1725-3000-CM09.

Posteriormente, durante el año 2010 se realizó otro procedimiento de licitación de "Oferta Especial para Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales" N°01/2010, para la adquisición de 85 (ochenta y cinco) pasajes aéreos, entre los proveedores que mantenían suscrito el convenio marco N° 15-2007 de pasajes aéreos internacionales con la Dirección de Compras y Contratación Pública, de la cual resultó adjudicado la empresa AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA, por el monto de USD \$276.574,26 (doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro coma veinte y seis dólares americanos) que equivalen a la suma de \$149.839.969.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos



General de la República de 2008; la resolución N° 196 de Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de 2008; dicto la siguiente,

RESOLUCION:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE la Resciliación del Acuerdo de Cumplimiento de Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales para participantes en el Programa Académico V Congreso Internacional de la Lengua Española de fecha 09 de julio de 2010, entre el Consejo y el proveedor AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA, RUT N° 80.989.400-2, cuyo tenor es el siguiente:

RESCILIACIÓN DE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE GRAN COMPRA PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ACADEMICO V CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2010

En Valparaíso, a 06 de agosto de 2010, comparecen por una parte el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, de la ciudad de Valparaíso, en adelante el "Consejo", y por la otra AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA, RUT N° 80.989.400-2, representada legalmente por don Enrique Alessandro Sacchetti Wagner, RUT N° 6.375.583-4, en adelante el "proveedor", ambos domiciliados en Avenida Apoquindo 3000 3° piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quienes vienen en celebrar el siguiente acuerdo de cumplimiento de obligaciones pendientes:

PRIMERO: Que, en el marco de la realización del V Congreso Internacional de la Lengua Española, que se desarrollaría en la ciudad de Valparaíso desde el 02 al 05 de marzo de 2010, "el Consejo" requirió contar con la cantidad de 204 (doscientos cuatro) pasajes aéreos internacionales para el traslado a Chile de personas invitadas con especial relevancia cultural en el país de origen, entre las que se contaban autoridades, académicos, intelectuales y escritores.

Que, en el contexto anterior, se realizó durante el año 2009 Y 2010 dos procedimientos de licitación de "Oferta Especial para Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales" N° 01/2009 y N° 01/2010 para la adquisición de 204 pasajes internacionales, entre los proveedores que mantenían suscrito el convenio marco N° 15-2007 de pasajes aéreos internacionales con la Dirección de Compras, del cual resultó adjudicada la empresa AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA, RUT N° 80.989.400-2, por un monto total de USD \$868.751,10 (ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y un dólares americanos y diez centavos) equivalentes a la suma de \$451.850.157 (cuatrocientos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete pesos chilenos) impuestos incluidos.

SEGUNDO: Que, atendido el terremoto acaecido el pasado sábado 27 de febrero de 2010, fue cancelada la actividad para la cual se requirieron dichos servicios, habiéndose declarado por Decreto Supremo N° 150 del Ministerio del Interior, zona afectada por catástrofe la Región de Valparaíso.

TERCERO: Dado que no se utilizaron la totalidad de los pasajes adquiridos por este Consejo, y conforme lo establecido en los literales a) y b) del ítem 2.1. "Consideraciones para Traslados", de los procedimientos de licitación de "Oferta Especial para Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales" N° 01/2009 y N° 01/2010, las partes vienen en acordar las condiciones de cumplimiento para hacer efectivo el reembolso a una cuenta de haberes a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de los valores por concepto de devoluciones de pasajes no utilizados.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, y con el objeto de hacer cumplir lo dispuesto en las bases administrativas de los procedimientos ya citados, con fecha 9 de julio de 2010 este Consejo y el proveedor AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA suscribieron un "Acuerdo de Cumplimiento de Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales para Participantes en el



Programa Académico V Congreso Internacional de la Lengua Española”, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3441 de fecha 02 de agosto de 2010.

QUINTO: Sin embargo, debido a un error involuntario en las cifras obligan a las partes a dejar sin efecto el acuerdo de fecha 9 de julio de 2010 aprobado por Resolución Exenta N° 3441 de fecha 02 de agosto de 2010.

SEXTO: En dicho contexto, las partes vienen en dejar sin efecto acuerdo de fecha 9 de julio de 2010 aprobado por Resolución Exenta N° 3441 de fecha 02 de agosto de 2010 de común acuerdo, reemplazándose por el siguiente:

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE GRAN COMPRA PASAJES AEREOS
INTERNACIONALES PARA PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ACADEMICO V
CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA

En Valparaíso, a 06 de agosto de 2010, comparecen por una parte el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvalho, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, de la ciudad de Valparaíso, en adelante el “Consejo”, y por la otra AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA, RUT N° 80.989.400-2, representada legalmente por don Enrique Alessandro Sacchetti Wagner, RUT N° 6.375.583-4, en adelante el “proveedor”, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo 3000 3° piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quienes vienen en celebrar el siguiente acuerdo de cumplimiento de obligaciones pendientes:

PRIMERO: Que, en el marco de la realización del V Congreso Internacional de la Lengua Española, que se desarrollaría en la ciudad de Valparaíso desde el 02 al 05 de marzo de 2010, “el Consejo” requirió contar con la cantidad de 204 (doscientos cuatro) pasajes aéreos internacionales para el traslado a Chile de personas invitadas con especial relevancia cultural en el país de origen, entre las que se contaban autoridades, académicos, intelectuales y escritores.

Que, en este contexto, se realizó durante el año 2009 un procedimiento de licitación de “Oferta Especial para Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales” N° 01/2009, para la adquisición 119 (ciento diecinueve) pasajes aéreos, entre los proveedores que mantenían suscrito el convenio marco N° 15-2007 de pasajes aéreos internacionales con la Dirección de Compras y Contratación Pública, de la cual resultó adjudicada la empresa AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA, por el monto de USD \$592.176,84 (quinientos noventa y dos mil ciento setenta y seis coma ochenta y cuatro dólares americanos) lo que equivale a la suma de \$302.010.188 (trescientos dos millones diez mil ciento ochenta y ocho pesos chilenos) impuestos incluidos, según Orden de Compra N°1725-3000-CM09.

Posteriormente, durante el año 2010 se realizó otro procedimiento de licitación de “Oferta Especial para Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales” N°01/2010, para la adquisición de 85 (ochenta y cinco) pasajes aéreos, entre los proveedores que mantenían suscrito el convenio marco N° 15-2007 de pasajes aéreos internacionales con la Dirección de Compras y Contratación Pública, de la cual resultó adjudicado la empresa AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA, por el monto de USD \$276.574,26 (doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y seis coma veinte y seis dólares americanos) que equivalen a la suma de \$149.839.969.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos chilenos), impuestos incluidos, según Ordenes de Compra N° 1725-11-CM10 y N° 1725-335-CM10.

Que de la realización de los procesos de compra de pasajes aéreos internacionales anteriormente señalados, resulta la suma única y total de USD \$868.750,74 (ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta coma setenta y cuatro dólares americanos) equivalentes a la suma de \$451.850.157 (cuatrocientos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete pesos chilenos) impuestos incluidos.

Que, atendido el terremoto acaecido el pasado sábado 27 de febrero de 2010, fue cancelada la actividad para la cual se requirieron dichos servicios, habiéndose declarado por Decreto



Supremo N° 150 del Ministerio del Interior, zona afectada por catástrofe la Región de Valparaíso.

Dado que no se utilizaron la totalidad de los pasajes adquiridos por este Consejo, y conforme lo establecido en los literales a) y b) del ítem 2.1. "Consideraciones para Traslados", de los procedimientos de licitación de "Oferta Especial para Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales" N° 01/2009 y N° 01/2010, las partes vienen en acordar las condiciones de cumplimiento para hacer efectivo el reembolso a una cuenta de haberes a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de los valores por concepto de devoluciones de pasajes no utilizados.

SEGUNDO: Que debido a lo anterior, los servicios prestados por el proveedor, consistentes en la adquisición de 204 pasajes aéreos para personas invitadas con especial relevancia cultural en el país de origen, entre las que se contaban autoridades, académicos, intelectuales y escritores para su participación en el V Congreso Internacional de la Lengua Española, fueron consumidos de manera parcial, resultando efectivamente utilizados sólo 55 (cincuenta y cinco) pasajes de los 204 adquiridos por el Consejo, los que ascienden a un valor total de USD \$327.227 (trescientos veinte y siete mil doscientos veinte y siete dólares americanos) equivalentes a la suma de \$170.194.035 (ciento setenta millones ciento noventa y cuatro mil treinta y cinco pesos chilenos) impuestos incluidos.

TERCERO: Dado que no se utilizaron la totalidad de los pasajes adquiridos por este Consejo, y conforme lo establecido en los literales a) y b) del ítem 2.1. "Consideraciones para Traslados", de los procedimientos de licitación de "Oferta Especial para Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales" N° 01/2009 y N° 01/2010, las partes vienen en acordar las condiciones de cumplimiento para hacer efectivo el reembolso a una cuenta de haberes a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de los valores por concepto de devoluciones de pasajes no utilizados, el que producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente acuerdo, cumplidos los supuestos estipulados en las siguientes cláusulas.

CUARTO: El proveedor gestionó con las compañías aéreas la devolución de los pasajes aéreos que se encontraban pendientes de uso, el cual considera un saldo total general de USD \$541.523,74 (quinientos cuarenta y un mil quinientos veinte y tres coma setenta y cuatro dólares americanos), equivalentes a la suma única y total de \$281.656.122 (doscientos ochenta y un millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento veinte y dos pesos chilenos) para ser utilizados por el "Consejo", conforme las condiciones que se detallan a continuación.

El Consejo reconoce la generación de un margen para el proveedor ascendente a la suma de USD \$108.010,74 (ciento ocho mil diez coma setenta y cuatro dólares americanos) equivalente en pesos chilenos a la cantidad de \$56.177.466 (cincuenta y seis millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos) por concepto de ganancia, multas aplicadas por la aerolíneas y costos de reemisión de tickets, el que será descontado del saldo total general indicado en el párrafo anterior, resultando la suma única y total de USD \$433.513 (cuatrocientos treinta y tres mil quinientos trece dólares americanos) equivalente a la cantidad de \$ 225.478.656 (doscientos veinte y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos chilenos), impuestos incluidos.

Asimismo, el Consejo reconoce la generación de un costo financiero del proceso de devolución de pasajes para el proveedor ascendente a la suma de USD \$12.500 (doce mil quinientos dólares americanos) o su equivalente en pesos chilenos de \$6.501.375 (seis millones quinientos un mil trescientos setenta y cinco pesos), el que será descontado del saldo total general indicado en el párrafo anterior, resultando en un saldo final a favor del "Consejo" por un monto de USD \$421.013, 36 (cuatrocientos veinte y un mil trece dólares americanos y treinta y seis centavos) o su equivalente en pesos chilenos de \$218.977.281 (doscientos dieciocho millones novecientos setenta y siete mil doscientos ochenta y un pesos) los que podrán ser utilizados por el "Consejo" conforme a las condiciones que se detallan a continuación.



QUINTO: De modo que, la devolución de los pasajes aéreos que se encontraban pendientes de uso, considera un monto total de USD \$296.821 (doscientos noventa y seis mil ochocientos veintiuno dólares americanos) o su equivalente en pesos chilenos de \$154.379.619 (ciento cincuenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos) impuestos incluidos, para ser utilizados por el "Consejo" limitado a cada compañía aérea. Sin embargo, el proveedor asumirá el crédito para tal y otorgará un crédito de \$154.379.619 (ciento cincuenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos) a libre disposición del "Consejo". Esto quiere decir que el "Consejo" dispone de este crédito para utilizarlo libremente, con un plazo máximo de emisión al día 31 de diciembre de 2011.

La no utilización del crédito por parte del "Consejo" en el plazo estipulado en el párrafo anterior acarreará la caducidad del mismo, sin ulterior responsabilidad para el proveedor.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor gestionó con la compañía aérea IBERIA, la devolución de los pasajes aéreos que se encontraban pendientes de uso, el que considera un monto total de USD \$124.200 (ciento veinte y cuatro mil doscientos dólares americanos) equivalentes a la suma de \$64.597.662 (sesenta y cuatro millones quinientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos chilenos) para ser utilizados por el Consejo limitado a la empresa IBERIA, y con plazo máximo de emisión el 31 de diciembre del 2010, con una tolerancia de dejar disponible para el 2011 entre un 15% y 20% del total. En este caso el proveedor no realizará concesión de crédito a libre disposición y los boletos que se emitan hasta la fecha indicada podrán iniciar viaje hasta un año después de la fecha de emisión.

SEPTIMO: El proveedor suministrará de pasajes al "Consejo" a petición de este, al valor del precio final del mismo, esto es, el valor del pasaje, incluidos, las tasas de embarque y los impuestos de seguridad y combustible, sin la aplicación de otros cargos adicionales.

OCTAVO: A su vez, el Consejo pagará al proveedor, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la fecha del presente acuerdo y sin perjuicio de su posterior aprobación mediante resolución administrativa, la suma única y total de \$149.839.969.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos), impuestos incluidos, correspondiente al procedimiento de licitación de "Oferta Especial para Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales N° 01/2010", referido en el párrafo tercero de la cláusula primera del presente instrumento.

NOVENO: Para los efectos de cálculo y conversión del tipo de cambiario de dólares americanos a pesos chilenos, se estableció que el valor por cada dólar medio será equivalente a \$520,11 pesos chilenos por dólar americano.

DECIMO: Con motivo y como consecuencia de lo acordado en este instrumento y sin perjuicio de la aprobación del mismo por parte de la autoridad administrativa, las partes declaran cumplidas íntegramente todas y cada una de las obligaciones del proveedor para con el "Consejo" derivadas de la licitación indicada en la cláusula primera del mismo, declarando que a su respecto nada se adeudan, quedando únicamente obligadas, recíprocamente, por las prestaciones contenidas en el presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, el presente instrumento tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de su posterior aprobación mediante resolución administrativa.

El presente acuerdo se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder del Servicio.

REPRESENTANTE LEGAL
AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo **COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ** el correcto cumplimiento de la presente convención, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

- 1.- A través de su Departamento de Administración General:
 - a. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales del contrato y la presente modificación;
 - b. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el proveedor, informará y acompañará los antecedentes al Departamento Jurídico para que éste se pronuncie al respecto.
 - c. Llevará el control de solicitud de los requerimientos de pasajes aéreos.
 - d. Emitirá el informe de recepción conforme de los pasajes aéreos efectivamente utilizados por el Consejo. El informe versará sobre el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones asumidas por el proveedor.

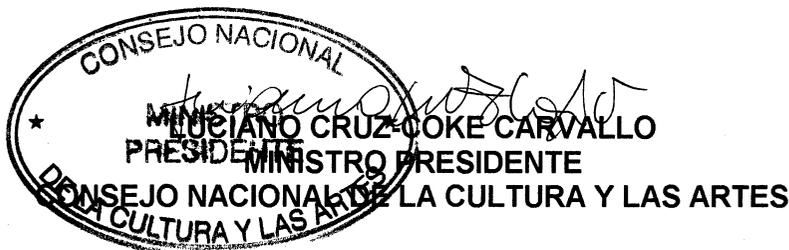
- 2.- A través del Departamento requirente, que para todos los efectos será el Gabinete de Subdirección:
 - e. Emitirá el informe de recepción conforme de los pasajes aéreos efectivamente utilizados por el Consejo. El informe versará sobre el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones asumidas por el proveedor.
 - f. Aprobará las solicitudes de emisión de pasajes aéreos.

ARTÍCULO TERCERO: PÁGUESE al proveedor AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA, RUT N° 80.989.400-2 la suma única y total de \$149.839.969.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos), impuestos incluidos, correspondiente a los pasajes aéreos internacionales contratados a través de los procedimientos de Oferta Especial para Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales N°1/2010 y recepción conforme, por parte del Gabinete de Subdirección, los 55 pasajes efectivamente utilizados, en atención a lo señalado en el artículo segundo precedente, provenientes de los citados procedimientos.

ARTICULO CUARTO: DÉJASE SIN EFECTO el "Acuerdo de Cumplimiento de Gran Compra de Pasajes Aéreos Internacionales para Participantes en el Programa Académico V Congreso Internacional de la Lengua Española", celebrado entre este Consejo y el proveedor AGENCIA DE VIAJES TURAVION LIMITADA, RUT N° 80.989.400-2 de fecha 09 de julio de 2010, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3441 de fecha 02 de agosto de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



Resol. N° 04/686

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirector Nacional.
- Departamento de Creación Artística.
- Departamento de Administración General.